

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintiocho de septiembre de dos mil veinte

Ejecutivo
Radicado 170014003007-2020-00250-00
Demandante: Coopandina

No se accede al emplazamiento solicitado de la demandada Nelly Valencia Obando, toda vez que, si bien no conoce correo electrónico de la misma, si reportó dirección física en el acápite de notificaciones, sitio a donde ni siquiera ha intentado notificarla.

Así las cosas, de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal de notificar el auto de mandamiento de pago a la citada demandada. Deberá acreditar al despacho el cumplimiento de la carga.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

Notifíquese,

La Jueza,


MERCEDES RODRÍGUEZ HIGUERA

Presente auto NOTIFICADO POR
ESTADO No. <u>0103</u>
De fecha <u>septiembre 29 de 2020</u>
Secretario _____